



G O B I E R N O
D E L E S T A D O
D E J A L I S C O
P O D E R E J E C U T I V O

E L E S T A D O

de Jalisco

P E R I Ó D I C O O F I C I A L

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO

Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

MARTES 6 DE FEBRERO
DE 2001

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X X X V I I

29

SECCIÓN VI



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**PLAN PARCIAL DE
DESARROLLO URBANO**

DOCUMENTO BASICO

Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN-1/01 Centro
del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

El Cabildo de H. Ayuntamiento de Zapopan Jalisco,

Considerando:

Primero: Que por mandato de las fracciones I, III, V, y VI de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se reitera en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Jalisco es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano municipal para cumplir las líneas señaladas en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República, facultades que se reiteran en las disposiciones de los artículos 9º y 33 de la Ley General de Asentamientos Humanos; en los artículos 39, fracción I, inciso 27, 109, 110 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, y en particular por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Segundo: El Ayuntamiento de Zapopan en apego a lo dispuesto por los artículos 34, 36, 90 y 91 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, autoriza la zonificación específica y las definiciones, sancionando los usos, destinos y reservas de áreas y predios para una zona del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, que permita regular y controlar la urbanización y edificación, aplicando las Zonificaciones, criterios técnicos, directrices y políticas de inversión pública, a través de Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-1/01 Centro.

Tercero: Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-1/01 Centro, es congruente con las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Coronada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, cuyos límites fueron aprobados mediante Decreto N° 17,570, expedido el 10 de octubre de 1988, aprobado por el H. Congreso del Estado con fundamento en los artículos 9, fracción I y II y 67 de la Ley de Desarrollo Urbano.

Cuarto: Que observando las disposiciones de artículo 92, fracciones II, III y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se verificó la consulta pública del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-1/01 Centro, del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, integrándose al mismo las modificaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por la Comisión Especial de Cabildeo Sobre Asuntos en Materia de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento y autoridades municipales.

Quinto: Que mediante el Decreto No. 17,26 publicado el 17 de Enero de 1988 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se expidieron las modificaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, entrando éstas en vigor el 17 de Febrero del mismo año. Los Artículos 43, fracción I inciso a, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91 y 92 precisan la denominación "Plan Parcial de Desarrollo Urbano" a los planes parciales que se expidan con el objeto de normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstos en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables a centro de población.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero de artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones I, II, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de Asentamientos Humanos se reitera en el artículo 30 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, conforme las disposiciones del inciso 27 de la fracción I de artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades delimitadas en los artículos 3º y 33 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos 12, 13 y 52 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en sesión de fecha 11 de Mayo del 2000, el Cabildo de Zapopan decide el:

Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN-1/01 Centro
del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-1/01 Centro del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, define:

Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas predial y fincas contenidas en su área de aplicación.

Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-1/01 Centro del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, tienen orden público e interés social. Su expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-1/01 Centro, se designa como:

Ley General: la Ley General de Asentamientos Humanos.

Ley Estatal: la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Reglamento: el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

Municipio: el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Ayuntamiento: el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Plan de Desarrollo Urbano: el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro.

Plan Parcial de Desarrollo Urbano: el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-1/01 Centro.

Distrito Urbano. La unidad territorial, ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, que integra la estructura urbana, comprendida en el área del municipio de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara.

Subdistrito Urbano ZPN-1/01: unidad territorial, producto de la subdivisión del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro. Área sujeta a zonificación secundaria para efectos de Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Documento técnico: el conjunto de elementos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas a los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos que constituyen las bases reales de la planeación, programación, regulación y ordenamiento territorial del área de estudio objeto del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Documento básico: la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en los términos del artículo 49 de la Ley Estatal, que integra el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el orden de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las normas de zonificación urbana, las acciones de

conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas de mismo;

Plano de Zonificación Z1-01: plano impreso que integra el anexo gráfico del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-101 Centro, y

Dependencia Municipal: la oficina técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y censuras en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección General de Obras Públicas Municipales de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 25 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, de que forma parte integral el plano de zonificación Z1-01 y los archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos de los medios físico, natural y transformado, así como de los aspectos socioeconómicos relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano y ecológico en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presenta.

Artículo 5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-101 Centro, es congruente y se deriva del Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara del Distrito Urbano ZPN 1 Zapopan Centro, Jalisco.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios y comprende:

- I. Las áreas que integran el Plan Parcial de Desarrollo Urbano;
- II. La zonificación Secundaria que determina el aprovechamiento específico o utilización particular de suelo en las distintas zonas de área de objeto de ordenamiento y regulación, y
- III. Las unidades territoriales que integran la estructura urbana, así como sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales y usos en actividades productivas.

Artículo 7. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, tiene una superficie de 132 hectáreas aproximadamente, la cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional INEGI-UTM, quedando delimitada de la siguiente manera:

inicia en el vértice 1, localizado en las coordenadas MN=2250,441.39 y ME=666,976.07, en la intersección de los vales Av. Laureles y calle Emilio Carranza, partiendo con rumbo sur este sobre el eje de la Av. Laureles colindando con el Subdistrito ZPN-103 hasta encontrar el vértice 2, localizado en las coordenadas MN=2292,757.74 y ME=668,010.76, continuando con rumbo sur sobre el eje de la Av. Laureles, colindando con los Subdistritos ZPN-106, ZPN-101 y ZPN-102 hasta encontrar el vértice 3 en las coordenadas MN=2297,937.52 y ME=667,980.02, continuando con rumbo oeste sobre el eje de la calle Javier Mina, colindando en su trayecto con el Subdistrito ZPN-102 hasta encontrar el vértice 4, ubicado en las coordenadas MN=2252,631.01 y ME=667,349.06, continuando con rumbo suroeste y quebrando ligeramente al sur sobre el eje de la Av. Calles T. Castellanos, colindando con el Subdistrito ZPN-102 hasta encontrar el vértice 5, localizado en las coordenadas MN=2291,816.91 y ME=657,218.25, siguiendo con rumbo noroeste, en forma ligeramente quebrada, colindando en todo su trayecto con el Subdistrito ZPN-102 hasta encontrar el vértice 6, en las coordenadas MN=2292,305.12 y ME=665,580.62, continuando en rumbo este, en colindancia con los Subdistritos ZPN-103 y ZPN-104 hasta encontrar el vértice 7, en las coordenadas MN=2292,307.45 y ME=665,704.217, partiendo finalmente con rumbo norte sobre el eje Emilio Carranza, colindando con el Subdistrito ZPN-104 hasta localizar nuevamente el vértice 1, origen del polígono.

CAPÍTULO II

De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-101 Centro.

Artículo 8. Son objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano:

I. Precisar la zonificación de Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Guadajajara del Distrito Urbano ZPN- Zapopan Centro Urbano publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 1998, garantizando el cumplimiento de las normas y reglamentos de las acciones urbanísticas,

II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Distrito Urbano ZPN- Zapopan Centro Urbano;

III. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación

IV. Regular en forma específica la urbanización y la edificación en relación con las modalidades urbanísticas; y

V. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento

CAPÍTULO III

De la zonificación.

Artículo 9. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a los lineamientos, conforme a ordenan los artículos 193, 194, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 10. La utilización del suelo comprendida en el área de aplicación descrita en el artículo 7 de este documento, se sujetará a las normas de zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que se aprueba y a las disposiciones que establezca:

- a) La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco
- b) El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco,
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación,
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente
- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación
- h) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, y
- i) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vivienda, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 11. Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, fracción IV y 25 de la Ley General, disposiciones aplicables de la Ley Estatal y el Reglamento, se acuerdan como elementos de la zonificación urbana:

La clasificación de áreas, la zonificación secundaria, y la estructura urbana, todas ellas contenidas en el Plano de Zonificación Z1-Z1.

Artículo 12. La clasificación de áreas, de usos, destinos y reservas conforme el Plano de Zonificación Z1-01, que se establecen en el presente Plan Marco de Desarrollo Urbano, contienen las normas específicas de Zonificación Secundaria, que regirán la utilización de los predios y fincas de las mismas de conformidad a la clasificación establecida en el artículo 18 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta clasificación, mismas que a continuación se describen:

Clasificación de Áreas

De acuerdo con lo señalado en el capítulo I del Reglamento, para el Subdistrito Urbano ZPN-101, se establece la siguiente clasificación de áreas, mismas que se ilustran en el plano de Zonificación Z1-01

I. Áreas Urbanizadas (AU)

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal con la aprobación del Ayuntamiento o estar en proceso de incorporarlos. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

a) Áreas de renovación urbana (RN)

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, pertenecientes Subdistrito Urbano ZPN-101 y que se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo y a las relativas a mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos; como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, que requiera su reincorporación municipal siendo la siguiente:

34. La señalada en el plano de zonificación Z1-01, con la clave AU-RN

II. Áreas de protección Histórico Patrimonial (PP)

Son las áreas cuya fisonomía y valores patrimoniales tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requieren de su protección, según las leyes en la materia.

a) Áreas de protección al patrimonio cultural (PP-PC)

Son las áreas pertenecientes Subdistrito Urbano ZPN-101 que no clasificadas como áreas de protección o patrimonio histórico, conteniendo traza urbana y edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto de relevancia, por lo que son de interés para el acervo cultural del Estado, siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z1-01, con la clave PP-PC

Área sujeta a las disposiciones legales y normas técnicas complementarias establecidas por el Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana del Municipio de Zapopan de fecha febrero de 1996.

III. Áreas de restricción de instalaciones especiales (IE)

Las áreas próximas o dentro de un radio de influencia de instalaciones especiales que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas.

a) Áreas de restricción de instalaciones de riesgo (IE-RI)

Las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasoductos, gaseras, cementeros, industrias peligrosas y demás usos de suelo que entrañen riesgo o peligro para la salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y áreas colindantes deberán respetar las normas, reglamentos y restricciones a la utilización de suelo que señalen al respecto las autoridades en la materia.

La señalada en el plano de zonificación Z1-01, con la clave IE-RG6

Artículo 13. La zonificación secundaria, indicada en el plano de zonificación Z1-01, que se establece en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, precisa las normas de control de urbanización y edificación, mediante matrices de utilización del suelo, aplicando los siguientes formatos:

ZONAS HABITACIONALES		ZONA MIXTA: COMERCIO Y SERVICIOS POLIVARIABLE		SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL	
ZONA		ZONA		ZONA	
suplente	frontal	suplente	frontal	suplente	frontal
C.O.S.	C.U.S.	C.O.S.	C.U.S.	C.O.S.	C.U.S.M3
capacidad	altura	capacidad	altura	capacidad	altura
% frente	Restricción	% frente	Restricción	% frente	Restricción
predicada	F= Frontal	predicada	F= Frontal	predicada	F= Frontal
	L= Lateral		L= Lateral		L= Lateral
	P= Posterior		P= Posterior		P= Posterior
modo		modo		modo	
utilización		utilización		utilización	

Y de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 13 del Reglamento, deberán además de lo antes establecido apeгarse a los siguientes lineamientos generales:

1. Las densidades señaladas son indicativas, quedan supeditadas al cumplimiento de los demás lineamientos establecidos en el Reglamento, especialmente los relativos a superficies mínimas de lotes, tipos de vivienda, áreas de cesión y normas de ingeniería vial;
2. Las alturas máximas permisibles en áreas de protección al patrimonio cultural serán las que la Dependencia Municipal señale como resultado de los estudios técnicos de imagen visual en cada caso particular, o las que señalen las normas contenidas en un reglamento específico para este tipo de áreas, debiendo ser congruentes con las alturas prevalecientes en el contexto urbano;
3. Las restricciones frontales en las áreas de protección al patrimonio cultural, deberán obligatoriamente seguir con los alineamientos existentes en el contexto urbano;
4. Los usos contenidos en las áreas de restricción por modos viales serán temporales y estarán sujetos a la solución vial respectiva;
5. En lo referente a las actividades o usos permitidos en las diferentes zonas que se establecen, se estará en lo dispuesto por el Reglamento;

Artículo 14. La zonificación referida en el artículo anterior, comprende las zonas que a continuación se enumeran correspondientes a Subdistrito Urbano ZPN-101.

I. Zonas Habitacionales

- H4-U** Habitacional Unifamiliar de densidad alta.
- H4-H** Habitacional Unifamiliar horizontal de densidad alta.
- H4-V** Habitacional Unifamiliar vertical de densidad alta.

II. Zonas Mixtas

- MB-4** Mixta: Barrial intensidad alta.



MD-4 Mixto Distintal intensidad alta;

MC-4 Mixto Central intensidad alta

III. Zonas de Equipamiento Urbano

EI Equipamiento Institucional;

EE Equipamiento Especial;

Quedan contenidas en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las demás zonas ya existentes designadas con sus respectivas claves en el plano de zonificación Z1-0*, estando comprendidas a su pertenencia todos aquellos no compatibles con la zona.

Artículo 15. La estructura urbana, define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y definen en el plano de zonificación Z1-01.

Artículo 16. En relación con sus funciones regionales, la categoría de nivel Estatal. En consecuencia de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 de Reglamento del sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de unidades básicas:

1. La estructura urbana del Subdistrito Urbano ZPN-101 está conformada por el Centro Urbano de la propia Cabecera Municipal de Zapopan (CU)

CU Centro Urbano de Zapopan, está ubicado en el Distrito Urbano ZPN-1, Zapopan Centro Urbano se delimita por el polígono conformado por las vialidades Av. Laureles, Javier Mina, Esther T. Castellanos, Vicente Guerrero, Av. Hidalgo y Emilio Carranza. Dada su función de Cabecera Municipal, su área de influencia, como tal, le corresponde a todo el municipio, el cual representa un porcentaje de aproximadamente 1,268.50 hectáreas y para determinar el cálculo de equipamiento se considerará una población a futuro de 313,953 hab., por lo que deberá apearse a lo dispuesto por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y a los criterios regionales que determina el Plan de Ordenamiento de la Zona Comunitaria de Guadalajara.

Asimismo, el Subdistrito Urbano ZPN-101 Centro, en el cual se localiza el "CU" Centro Urbano de Zapopan, reconoce un territorio de aproximadamente 107.53 hectáreas y para determinar el cálculo de equipamiento se considera una población a futuro de 39,893 hab.

1. La estructura vial del Subdistrito Urbano ZPN-101, está integrada en forma jerarquizada por los siguientes tipos de vías:

a) Vías Principales.

VP-2 "Av. Laureles"

b) Vialidades Colectoras

VC-2 "Calle Juan Manuel / Colón"

VC-3 "Av. Hidalgo"

VC-5 "Nicolás Bravo / Eva Briseno / Piro Suarez"

VC-9 "Emilio Carranza"

VC-11 "Emiliano Zapata / López Colilla"

VCm-17 "Ramón Corona / Morelos"

VCm-19 "Belavista / Javier Mina"

VCm-20 "Sarcófago / Libertad"

c) Calles locales y andadores, comprenden los viatos cuya ubicación se indica en el plano de zonificación Z1-01.

d) Nudo vial.

VP-2 cruce con VC-5, VC-11 (Av. Laureles - Pino Suarez, Lopez Cotilla), 75 00 mts. de radio

CAPÍTULO IV

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 17. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica, preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural, mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes conforme a las disposiciones de los artículos 88, 91, 127, 128 y 129 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes para que tomen la participación que les corresponde conforme a legislación federal y estatal vigente.

Artículo 18. Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

Artículo 19. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 385 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 9, fracción I inciso (b) del Reglamento.

Artículo 20. Las acciones de regularización para la incorporación municipal que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorice, por parte del Consejo de Cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General, en su Plan Parcial de Urbanización correspondiente y en los acuerdos que se celebren.

CAPÍTULO V

De las acciones de crecimiento.

Artículo 21. Conforme a las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, el Ayuntamiento aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 22. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, atendiendo lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Ley Estatal.

II. Ejercer en coordinación con el Ejecutivo Estatal, el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPÍTULO VI

De las propuestas de acción urbana

Artículo 23. Se identifican y proponen como acciones urbanas específicas o puntuales, las derivadas del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN-1 Zapupán Centro Urbano, agrupadas en los siguientes tipos de sub-programas de desarrollo urbano y que se describen en forma detallada:

ACCIONES		Responsables	Plazos	
			CP	MP
1. Planeación del desarrollo urbano				
1.1	Actualizar las políticas de control del Desarrollo Urbano que se celebraron durante el Plan Estatal de Desarrollo Urbano Suburbano Urbano ZPN-101 Centro del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano	Ayuntamiento	X	
1.2	Elaboración de los Planes Periféricos de Urbanización para la rehabilitación de las colonias asentadas en el Suburbio Urbano ZPN-101 Centro	Ayuntamiento / Consejo de Gobierno Municipal	X	
1.3	Quitar la no reconstrucción en el área urbana por encima del aparcamiento, en las áreas disueltas y reorganizadas y cumplir los requisitos de calidad social	Ayuntamiento	X	
1.4	Actualizar el Plan Puntal de Desarrollo Urbano Suburbano Urbano ZPN-101 Centro del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano	Ayuntamiento	X	
Suelo Urbano y Reservas Territoriales y Vivienda				
2.1	Anticipación para evitar el crecimiento orgánico de la Colonia Municipal de Zapopan	Ayuntamiento	X	X
3. Infraestructura				
3.1	Complementar redes de agua potable en el Suburbio Urbano ZPN-101 Centro 3.1.1 Construcción de nuevas construcciones de las áreas afectadas de acuerdo a los programas de SAPA	Ayuntamiento / Consejo de Gobierno Municipal / SAPAs	X	X
3.2	Drainaje Complementar la red de drenaje en el Suburbio Urbano ZPN-101 Centro 3.2.1 Construcción de colectores contenidos en los planes ejecutivos para el SAPA	Ayuntamiento / Consejo de Gobierno Municipal / SAPAs / SEDUE	X	X
3.3	Mantenimiento: 3.3.1 Rehabilitación y mantenimiento a la red de alcantarillas públicas en general 3.3.2 Estender colectoras de la zona centro	Ayuntamiento / Consejo de Gobierno Municipal	X	X
4. Vialidad y transporte				
4.1	Complementar pavimentación en Suburbio Urbano ZPN-101 Centro 4.1.1 Impulsar en las calles que faltan en la zona centro y fraccionamientos cercanos periféricos 4.1.2 Bacheo en todas las colonias en el Suburbio Urbano ZPN-101 Centro 4.1.3 Reorganización a base de grupos sobre los ejes, calles principales y 4.1.4 Complementar los muestreos en el Suburbio Urbano ZPN-101 Centro 4.1.5 Complementar y mejorar las banquetas en el Suburbio Urbano ZPN-101 Centro	Ayuntamiento / Consejo de Gobierno Municipal	X	X

4.2	Fortalecimiento y actualización 4.2.1 Fortalecer y ampliar los sistemas de validos y control de usuarios mediante el mantenimiento de señales preventivas restrictivas e informativas 4.2.2 Modernización del sistema de señalización en los principales caminos 4.2.3 Ejecución de los obras de transporte urbano en el Subdistrito Urbano ZPH "01 Centro" 4.4.4 Implementar la señalización en la zona centro	Ayuntamiento SUT	X	X
4.3	Validad 4.3.1 Elaboración de proyecto y construcción del sistema de vialidad en el Subdistrito Urbano ZPH "01 Centro"	Ayuntamiento SEDEUR SUT	X	X
5. Equipamiento urbano.				
5.1	Educación Construcción, Rehabilitación y mantenimiento de escuelas en el Subdistrito Urbano ZPH "01 Centro"	Ayuntamiento SEP	X	
5.2	Cultura Construcción o Rehabilitación de Bibliotecas en las instalaciones administrativas en el Subdistrito Urbano ZPH "01 Centro"	Ayuntamiento SEP	X	X
5.3	Salud y Asistencia Pública 5.3.1 Rehabilitación de guarderías de Subdistrito Urbano ZPH "01 Centro" 5.3.2 Construcción o remodelación del centro de Salud	Ayuntamiento Secretaría de Salud en Jalisco	X	X
5.4	Recreación y Deporte 5.4.1 Construcción e instalación de parques y áreas de recreación 5.4.2 Construcción o Rehabilitación de Unidades Deportivas en el Subdistrito Urbano ZPH "01 Centro"	Ayuntamiento Consejo de Coordinación Municipal	X	X
5.5	Servicios Públicos 5.5.1 Edificación de módulos de servicios sanitarios en edificios públicos y partes de núcleos urbanos 5.5.2 Proporciónar mantenimiento a la infraestructura de los mercados del Subdistrito. 5.5.3 Rehabilitación de los comedores escolares 5.5.4 Promover la implementación de acciones ambientales públicas en el municipio	Ayuntamiento	X	X
5.6	Seguridad. Mejorar y crear las medidas de seguridad e implementar acciones de Seguridad en las colonias o asentamientos en los cuales se pretenda mejorar las condiciones de vida	Ayuntamiento	X	X
6. Protección Ambiental y Riesgo Urbano				
6.1	Proporcionar el servicio de recolección, transporte, disposición y tratamiento final de los residuos sólidos en el núcleo Sanitario	Ayuntamiento	X	X
6.2	Asesoramiento de autoridades en todas las etapas para evitar posibles invasiones en los derechos de vía	Ayuntamiento SUDUUR	X	
7. Patrimonio Histórico, Cívico e Imagen Urbana.				
7.1	Fortalecer y actualizar los edificios y monumentos que deben ser restaurados y conservados	Ayuntamiento/ Consejo de Coordinación Municipal INRA/INAH	X	X

7.2	Contar con un instrumento de conservación y administrativo que permita llevar a cabo una gestión de conservación y patrimonio	Ayuntamiento INAH / Sna. de Cultura	X	
7.3	Establecer los Planes Parciales de Desarrollo para la conservación del patrimonio edificado en la Dependencia Municipal	Ayuntamiento Sna. de Cultura INBA	X	
7.4	Complementar sensibilización y programas en favor de las personas con problemas de discapacidad	Ayuntamiento	X	X
7.5	Conservar parques, jardines y áreas verdes urbanas en el Subámbito Urbano ZPNU-1 Centro	Ayuntamiento Cargo de Cooperación Municipal	X	X
7.5.1	Rehabilitación de plazas, parques, calles y parques			
7.6	Crear de normativas y programas a favor del desarrollo urbano ZPNU-191 Centro en apoyo al turismo	Ayuntamiento SECTUR	X	X

Participación de la Comunidad.

8.1	Programa de concientización y difusión del Plan General de Desarrollo Urbano, señalando aspectos de conservación del Patrimonio Cultural, así como el aprovechamiento y protección racional de agua de áreas verdes y el empleo de aceites	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal	X	X
8.2	Formar grupos de ciudadanos e instituciones interesados en la participación de la toma de decisiones en materia de Desarrollo Urbano	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal SECTUR	X	X
8.3	Conformar el Consejo Municipal de Protección Civil	Ayuntamiento	X	
8.4	Revisar la organización municipal mediante la creación de Juntas de Vecinos en el Subámbito Urbano ZPNU-1 Centro	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal	X	
8.5	Fomentar la participación de la ciudadanía en la aplicación, modificación e procesos de reglamentos y normas ambientales adecuadas	Ayuntamiento Comisión Cooperación Municipal	X	

CAPÍTULO VII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 24. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano Dis Urbano ZPNU-1 Zapopan Centro Urbano, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, estar sometida a las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 25. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias, organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones de presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, como condición necesaria, y aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 26. La Dependencia Municipal es la autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables de conformidad con las disposiciones de la legislación urbana estatal y federal.

Artículo 27. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento y el artículo 116 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba en los casos que sea necesario para producir plenes efectos legales respecto de sus titulares y de terceros en relación con:

- I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y lincas identificadas por su fisonomía y valores naturales o culturales; y
- II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, a vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

CAPÍTULO VIII

De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 28. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas, los locatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios, y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento de suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 29. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano estarán anuladas por la nulidad que establece la Ley Estatal en su artículo 15.

Artículo 30. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Asimismo, como dispone los artículos 193 a 195 y 198 a 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en cuanto a la planificación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Artículo 31. Para proveer la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los artículos 7º, 9º fracción VI, 10, 12, último párrafo, y 14 de la Ley General.

Artículo 32. Los propietarios y poseedores de predios y lincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de 10 días posteriores a la publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme al procedimiento previsto en los artículos 417 al 475 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-101 Centro del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, del Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberá ser inscrito en las Oficinas de Registro Público de la Propiedad dentro de veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se estructuran para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan Parcial de Desarrollo Urbano y sus normas de zonificación.

Salon de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Zapopan Jalisco, a 17 de Noviembre _____ del 2000

EL C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN I, NUMERAL 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 106, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y-----

----- **C E R T I F I C A** -----

--- Que el presente documento en original corresponde fielmente a la Versión Definitiva del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito ZPN-101 "Centro", el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de noviembre de 2000, el que compiló y dio fe tener a la vista, y que consta de 14 (catorce) hojas útiles por su aversos, de las cuales la última hoja comprende su anexo gráfico. Se expide la presente para remitirse a la Secretaría de Desarrollo Urbano como constancia y para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 21 (veintiun) días del mes de noviembre de 2000.



C. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$9.00 |
| 2. Número atrasado | \$13.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$665.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$0.90 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$160.00 |

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

Teléfono: 3824-3769, Fax: 3823-7966

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

S U M A R I O

MARTES 6 DE FEBRERO DE 2001

NÚMERO 29 SECCIÓN VI

TOMO CCCXXXVII

E L E S T A D O

G O B I E R N O

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

de Jalisco

Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito
Urbano ZPN-1/01 Centro del Distrito Urbano
ZPN-1 Zapopan Centro Urbano Municipio de
Zapopan del Estado de Jalisco Pág. 3



**G O B I E R N O
D E L E S T A D O
D E J A L I S C O**

www.jalisco.gob.mx